ESTUDIOS DEL SECTOR ASEGURADOR EN COLOMBIA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**".

2. ASPECTOS GENERALES

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 18 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su

compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la

dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las

aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico
Por lo tanto, las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos

tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

3. CONTEXTO TECNICO:

Las condiciones técnicas para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros, se establecen teniendo en cuenta los riesgos a los cuales están expuestos el patrimonio, los bienes y funcionarios del Municipio, soportados en el análisis de los siniestros presentados y el comportamiento siniestral del sector, determinando para cada ramo las condiciones que se ofrecen por las diferentes compañías aseguradoras y que complementen adecuadamente las necesidades de cobertura para la entidad.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador, estos contratos de seguros pueden tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los bienes e intereses patrimoniales en los anexos de especificaciones técnicas; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Entre los principales elementos técnicos con los cuales se establecen las condiciones técnicas tenemos los siguientes:

Amparos: Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.

Valor o Suma asegurada: Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual

generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.

Deducibles: Corresponde al valor de la perdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.

Prima: Entendida como el precio contraprestación que estable la compañía de seguros por asumir los riesgos.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro: Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro: es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las siguientes son las pólizas requeridas por la entidad para la adecuada protección de su interés patrimonial:

GRUPOS	RAMOS
GRUPO UNICO	Todo Riesgo Daños Materiales
	Manejo Global Entidades Estatales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Automóviles
	SOAT

CONTEXTO REGULATORIO

3.1 Aspectos Legales de la Actividad

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación:

Autoridad de supervisión	Superintendencia Financiera de Colombia
Actividad de interés público	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado
Forma de constitución	Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa
Objeto social	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente
Reglas generales sobre pólizas y tarifas	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo
Depósito de pólizas	Las entidades Aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido

en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

3.2. El contrato de seguro

Está regulado por:

El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva."

Requisitos mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

a) Razón social, registro de único tributario (RUT), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
b) Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
c) La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
d) La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.

e) La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
f) Señalamiento de los riesgos asumidos.
g) Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
h) Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
i) Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Partes del Seguro

a) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.
b) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Otras personas intervinientes

a) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
b) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el numeral tercero del Art 1047 del código de comercio.

ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público

razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

El Reaseguro

Algunos analistas e historiadores afirman que el reaseguro fue un desarrollo lógico y posterior a los seguros.

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

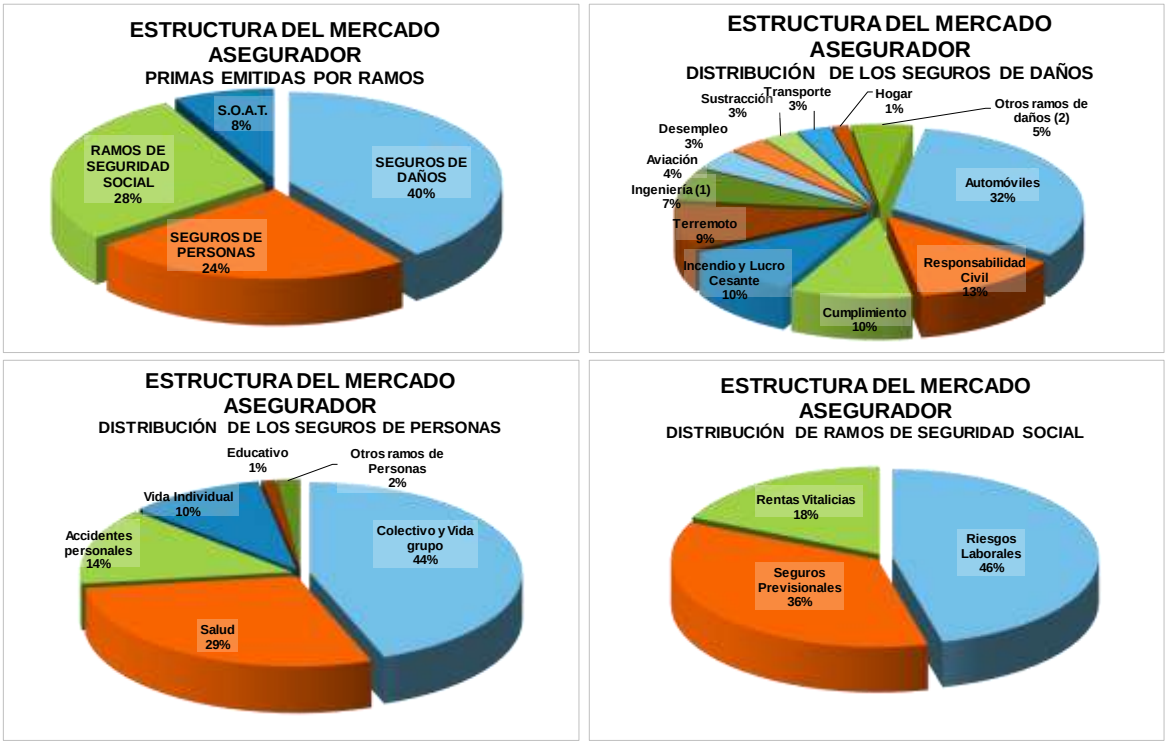
El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables. En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Estructura del Mercado Asegurador

Estructura del Mercado Asegurador de acuerdo con FASECOLDA, con corte a enero de 2024 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:



FUENTE: FASECOLDA Resumen Ejecutivo enero 2024.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR ASEGURADOR

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el sector al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

Análisis del mercado

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

Aspectos generales y económicos del mercado.

El sector asegurador colombiano con corte a enero de 2024 emitió primas por valor de $ 4.27 billones, lo que representa una variación del 1.41% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de $4.21 billones

Cifras acumuladas a
enero de 2024

P. Emitidas	Var%
4,27 bill.	1,41 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	2,02 bill.	47,36 %	-2,98 %	-1,48 %
PERSONAS	1,05 bill.	24,69 %	4,43 %	1,06 %
SEGURIDAD SOCIAL	1,19 bill.	27,95 %	6,86 %	1,82 %

Cifras acumuladas a
enero de 2023

P. Emitidas	Var%
4,21 bill.	21,47 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	2,09 bill.	49,51 %	20,52 %	10,24 %
PERSONAS	1,01 bill.	23,97 %	20,31 %	4,92 %
SEGURIDAD SOCIAL	1,12 bill.	26,52 %	24,38 %	6,32 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

(Datos Fasecolda) fuente Fasecolda enero 2024

PRIMAS EMITIDAS 2024

A diciembre de 2023, la producción industrial aumentó 9.4%, en comparación con diciembre de 2023. Las ventas reales aumentaron 5.9 %.

El COVID ha sido el tercer siniestro más costoso de la industria aseguradora global, con más de US $35.000 millones en reclamaciones Sin duda alguna la industria de seguros se vio fuertemente afectadas por el covid-19, hoy las compañías aseguradoras siguen enfrentando el impacto sobre las inversiones de portafolio como resultado del comportamiento de los mercados financieros durante los primeros meses de la pandemia.

Los siniestros correspondientes a los seguros de vida se han hecho más evidentes desde el año 2020, es probable que las (re)aseguradoras reciban volúmenes adicionales de reclamaciones en los seguros de vida durante todo 2022 dado el impacto persistente del virus en la mortalidad y morbilidad de la población.

Al inicio de la crisis del Covid-19, varias unidades de negocio de la industria aseguradora se vieron afectadas por las restricciones en movilidad. Por ejemplo, en el ramo de los automóviles se detectó una disminución en la colocación de seguros de hasta 6% durante 2021. Incluso, se hizo evidente el retraso de pagos por parte de los asegurados, ya que algunos no podían cumplir con los compromisos adquiridos derivado de la situación económica generada por la pandemia.

"La mayor preocupación es la recuperación y la forma en que se enfrentarán las amenazas de una alta inflación, una subida en las tasas de interés y posibles frenos a la economía"

Unido a ello, la irrupción de la crisis de abastecimiento también está golpeando el sector asegurador de Colombia y de la región. Aquí entra a colación el aumento del precio de los repuestos de carros, lo que representa un incremento de 30% en el valor de los siniestros frente al año anterior.

La industria no ha sido ajena a las consecuencias que está trayendo la guerra entre Rusia y Ucrania, teniendo en cuenta los problemas que se han evidenciado con los insumos para el sector agrícola, así como la disminución en la producción y distribución de granos, aspectos que "tienen un efecto".
5.1.2 Crecimiento de las primas 2024

La Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) entregó el informe del ejercicio financiero del sector con corte a diciembre 2022. De momento, según la asociación, el golpe se empieza a sentir toda vez que las primas alcanzaron los $47.13 billones que, representan un crecimiento nominal de 25%.

Si se desagregan las cifras por ramo, el mayor rubro se registró en automóviles, con primas emitidas por $5.032 billones.

Y si bien a diciembre la siniestralidad muestra una disminución, el indicador no refleja la realidad "pues

los efectos generales se verán al final de año, cuando se contabilicen todas las reclamaciones que, como consecuencia de la pandemia, no se han reportado"



Entre las causas que explican el comportamiento, dice Fasecolda, se tiene en cuenta el hecho de que la crisis ha hecho que los colombianos gasten en lo estrictamente necesario, dejando a los servicios aseguradores como inversiones secundarias.



Incluso, en áreas donde el principal riesgo de la pandemia estaba latente, como la muerte por enfermedad y afectación de la salud, la colocación era baja en su momento. Esto teniendo en cuenta que solo el 2% de los colombianos tenía un seguro de vida individual, lo que equivale aproximadamente a un millón de personas.

Hoy, cerca de 5.2 millones de personas cuentan con planes voluntarios de salud, cifra que representa un 0,6% del PIB nacional y un 8,2% del gasto en salud del país, un rasgo que influye en la penetración del servicio es los seguros permanentes que se renuevan por largos períodos, los cuales están bien posicionados en el país. Sin embargo, la crisis económica trajo consigo situaciones adversas como las protestas, los paros y el bloqueo nacional. eso ha generado una sensación de necesidad de coberturas y de ver a la industria de seguros como un actor de importancia en el entorno macroeconómico nacional.

A pesar de dichas dificultades, las aseguradoras ven estos cambios como un campo de oportunidades aún por explorar. No obstante, el presidente de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), Miguel Gómez Martínez, destacó que algunos productos permanecerán muy similares, si no iguales, al modelo prepandemia.

La forma en que se enfrentarán las amenazas de una alta inflación, una subida en las tasas de interés y posibles frenos a las economías que vislumbran en el futuro La aparición del Covid-19 también se tradujo en un creciente interés por las pólizas de seguros en sectores que no estaban tan desarrollados. Esto generó retos para la industria, teniendo en cuenta al incremento en las muertes y las incapacidades, que a su vez implicaron retrasos en las respuestas ante reclamaciones. Cabe recordar que el costo total para la industria de seguros en Colombia por cuenta de la pandemia ha sido cercano a los tres billones de pesos.

Por otro lado, la tormenta económica generada por la inflación tiene que ver con lo que ha sucedido con la interrupción de las cadenas de suministro, que deja menos bienes necesarios para producir vehículos, electrodomésticos y otros sectores que generan inflación. Adicionalmente, los coletazos de las protestas generaron que, a nivel productivo, se evidenciara una destrucción de las estructuras nacionales, eso influyó también para que Colombia tuviera un incremento mayor de lo normal en los alimentos.

De acuerdo con lo anterior, si se analizan las tendencias del mercado asegurador colombiano durante 2022, hay que destacar el crecimiento en la demanda de seguros de salud, el alza en la comercialización de pólizas ciber, el aumento en los seguros de viaje y en los seguros de accidentes personales, así como la optimización y digitalización de transacciones y procesos.

"La coyuntura vivida en los últimos dos años fue un momento retador en todas las organizaciones para mantener en pie el negocio, cuidar y proteger a los colaboradores. Particularmente en el sector de seguros, esta situación dio grandes oportunidades, no solo para fortalecer la operación, sino para favorecer la implementación de prácticas sostenibles",

PARTICIPACION DEL MERCADO

Por primas emitidas a enero de 2024



Cifras acumuladas a enero de 2024

P. Emitidas	Var%
4,27 bill.	1,41 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	550,06 mil M	12,88 %	13,78 %	1,58 %
Automoviles	543,88 mil M	12,73 %	11,64 %	1,35 %
Vida Grupo	464,95 mil M	10,89 %	-2,78 %	-0,32 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	428,14 mil M	10,02 %	18,26 %	1,57 %
Soat	317,36 mil M	7,43 %	13,44 %	0,89 %
Salud	301,92 mil M	7,07 %	17,69 %	1,08 %
Pensiones Ley 100	214,14 mil M	5,01 %	-19,88 %	-1,26 %
Responsabilidad Civil	212,29 mil M	4,97 %	-20,37 %	-1,29 %
Cumplimiento	175,59 mil M	4,11 %	16,95 %	0,60 %
Terremoto	159,70 mil M	3,74 %	-3,13 %	-0,12 %
Incendio	150,26 mil M	3,52 %	-14,75 %	-0,62 %
Accidentes Personales	145,82 mil M	3,41 %	1,03 %	0,04 %
Vida Individual	109,12 mil M	2,55 %	6,30 %	0,15 %
Total	4.271,06 mil M	100,00 %	1,41 %	1,41 %

Cifras acumuladas a enero de 2023

P. Emitidas	Var%
4,21 bill.	21,47 %

Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Automoviles	487,18 mil M	11,57 %	35,25 %	3,66 %
Riesgos Laborales	463,43 mil M	11,48 %	21,16 %	2,44 %
Vida Grupo	478,23 mil M	11,35 %	22,46 %	2,53 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	362,04 mil M	8,60 %	73,60 %	4,43 %
Soat	279,75 mil M	6,64 %	-0,07 %	-0,01 %
Pensiones Ley 100	267,26 mil M	6,35 %	-6,25 %	-0,51 %
Responsabilidad Civil	266,58 mil M	6,33 %	-6,01 %	-0,49 %
Salud	256,52 mil M	6,09 %	19,04 %	1,18 %
Incendio	176,26 mil M	4,18 %	18,75 %	0,84 %
Terremoto	164,86 mil M	3,91 %	30,67 %	1,10 %
Cumplimiento	150,15 mil M	3,56 %	7,80 %	0,32 %
Accidentes Personales	144,34 mil M	3,43 %	21,54 %	0,74 %
Vida Individual	102,65 mil M	2,44 %	17,14 %	0,43 %
Total	4.211,85 mil M	100,00 %	21,47 %	21,47 %

fuente Fasecolda enero 2024

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS



Cifras acumuladas a enero de 2024

P. Emitidas	Var%
4,27 bill.	1,41 %

NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
SURA VIDA	529,02 mil M	12,38 %	18,11 %	1,15 %
ALFA VIDA	451,17 mil M	10,56 %	0,15 %	0,02 %
SURA	273,28 mil M	6,40 %	11,43 %	0,67 %
BOLÍVAR VIDA	253,70 mil M	5,94 %	-10,46 %	-1,36 %
MAPFRE	253,23 mil M	5,93 %	-11,62 %	-0,79 %
PREVISORA	246,87 mil M	5,78 %	19,56 %	0,57 %
BOLIVAR	191,45 mil M	4,48 %	-27,50 %	-1,72 %
ASULADO	191,41 mil M	4,48 %	37,82 %	1,67 %
AXA COLPATRIA	151,52 mil M	3,55 %	-10,86 %	-0,44 %
MUNDIAL	149,44 mil M	3,50 %	28,26 %	0,60 %
POSITIVA	145,02 mil M	3,40 %	6,49 %	0,27 %
ESTADO	125,53 mil M	2,94 %	3,42 %	0,26 %
AXA COLPATRIA VIDA	113,36 mil M	2,65 %	15,27 %	0,36 %
LIBERTY	100,44 mil M	2,35 %	7,43 %	0,16 %
Total	4.271,37 mil M	100,00 %	1,41 %	1,41 %

Cifras acumuladas a enero de 2023

P. Emitidas	Var%
4,21 bill.	21,47 %

NOMBRE	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
SURA VIDA	460,46 mil M	11,41 %	15,26 %	1,62 %
ALFA VIDA	450,48 mil M	10,70 %	-5,19 %	-0,71 %
BOLÍVAR VIDA	311,14 mil M	7,39 %	27,21 %	1,92 %
MAPFRE	286,52 mil M	6,80 %	30,22 %	3,73 %
BOLIVAR	264,06 mil M	6,27 %	2,46 %	0,19 %
SURA	245,24 mil M	5,82 %	15,17 %	0,96 %
PREVISORA	221,74 mil M	5,26 %	39,48 %	1,81 %
AXA COLPATRIA	169,99 mil M	4,04 %	6,44 %	0,30 %
POSITIVA	133,67 mil M	3,17 %	23,13 %	0,77 %
ALLIANZ	126,80 mil M	3,06 %	123,66 %	2,05 %
MUNDIAL	124,28 mil M	2,95 %	21,06 %	0,62 %
ASULADO	121,28 mil M	2,88 %		3,50 %
ESTADO	114,73 mil M	2,72 %	-30,96 %	-2,11 %
SBS	100,64 mil M	2,39 %	32,68 %	0,72 %
Total	4.211,85 mil M	100,00 %	21,47 %	21,47 %

PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR

fasecolda

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR

Comparativo enero-2023 vs enero-2024

CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	ene-23	ene-24	Variac	ene-23	ene-24	Variac	ene-23	ene-24	Variac	ene-23	ene-24	Variac
PRIMAS EMITIDAS	2,235.01	2,194.96	-1.8%	1,968.52	2,087.66	6.1%				4,203.53	4,282.62	1.9%
CUOTAS RECAUDADAS							0.27	0.06	-79.2%	0.27	0.06	-79.2%
SINIESTROS PAGADOS	689.90	740.62	7.4%	640.53	706.69	10.3%				1,330.43	1,447.31	8.8%
VALORES RECONOCIDOS							4.83	0.84	-82.5%	4.83	0.84	-82.5%
PRIMAS DEVENGADAS	1,200.14	1,297.27	8.1%	783.31	1,098.53	40.2%				1,983.44	2,395.79	20.8%
SINIESTROS INCURRIDOS	608.92	669.02	9.9%	1,062.73	1,135.97	6.9%				1,671.64	1,804.99	8.0%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	50.7%	51.6%	1.6%	135.7%	103.4%	-23.8%				98.8%	84.2%	-14.8%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II)[1]	51.9%	53.8%	3.5%	132.4%	104.0%	-21.5%				98.7%	85.5%	-13.3%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	246.35	265.98	8.0%	207.29	218.80	5.5%	0.00	-2.89	-1804531.3%	453.65	481.89	6.2%
GASTOS GENERALES	335.38	378.18	12.8%	277.89	317.48	14.2%	0.18	3.71	1958.8%	613.45	699.37	14.0%
RESULTADO TÉCNICO	38.43	60.35	57.1%	-763.37	-656.89	13.9%	-0.54	0.33	161.9%	-725.48	-596.20	17.8%
PRODUCTO DE INVERSIONES	181.49	238.22	31.3%	897.11	777.40	-13.3%	128.70	79.61	-38.1%	1,207.30	1,095.24	-9.3%
RESULTADO NETO	155.17	212.41	36.9%	135.96	142.78	5.0%	0.16	-3.05	-2027.6%	291.29	352.13	20.9%
ACTIVOS	38,812.36	43,862.96	13.0%	81,732.78	99,690.61	22.0%	306.52	239.03	-22.0%	120,851.65	143,792.61	19.0%
INVERSIONES	18,056.17	20,630.68	14.3%	70,779.31	87,802.41	24.1%	277.16	210.35	-24.1%	89,112.64	108,643.43	21.9%
RESERVAS TECNICAS	24,294.34	26,923.22	10.8%	64,888.81	78,715.09	21.3%	128.70	79.61	-38.1%	89,311.85	105,717.92	18.4%
PATRIMONIO CONTABLE	6,565.06	7,929.63	20.8%	11,185.03	13,731.49	22.8%	90.29	90.75	0.5%	17,840.38	21,751.88	21.9%
PATRIMONIO TOTAL	6,720.23	8,142.04	21.2%	11,320.99	13,874.27	22.6%	93.34	90.91	-2.6%	18,134.56	22,107.22	21.9%

FUENTE Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - enero-2024
SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - (Salvamentos + Recobros)
PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio
[1] Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

Resumen de primas emitidas y siniestros pagados por ramos de seguro

fasecolda

COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS

Comparativo enero-2023 vs enero-2024

(millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	ene-23	ene-24	VAR (%)	ene-23	ene-24	VAR (%)	ene-23	ene-24	VAR (%)	ene-23	ene-24	VAR (%)	ene-23	ene-24	VAR (%)
Automóviles	487,176	543,875	12%	223,442	236,906	6.0%	411,711	481,293	16.9%	264,384	296,888	12.3%	64%	62%	-2.5%
Responsabilidad Civil	266,581	212,289	-20%	23,526	29,482	25.3%	92,307	90,555	-1.9%	29,014	35,882	23.7%	31%	40%	8.2%
Cumplimiento	150,146	175,589	17%	34,551	50,303	45.6%	55,799	62,128	11.3%	22,635	30,005	32.6%	41%	48%	7.7%
Incendio y Lucro Cesante	202,737	170,004	-16%	51,237	35,814	-30.1%	39,986	52,451	31.2%	22,251	14,251	-36.0%	56%	27%	-28.5%
Terremoto	164,865	159,704	-3%	3,332	3,195	-4.1%	35,594	42,632	19.8%	1,418	-4,846	-441.7%	4%	-11%	-15.4%
Ingeniería (1)	166,082	110,705	-33%	27,266	46,401	70.2%	21,291	26,753	25.7%	9,341	7,488	-19.8%	44%	28%	-15.9%
Aviación	90,050	69,068	-23%	2,323	6,383	174.8%	-1,114	768	168.9%	734	1,031	40%	-66%	134%	200%
Desempleo	61,559	54,163	-12%	11,443	10,836	-5.3%	55,267	50,378	-8.8%	13,140	9,373	-28.7%	24%	19%	-5.2%
Sustracción	52,522	49,329	-6%	8,095	7,470	-7.7%	31,380	35,169	12.1%	8,994	7,758	-13.7%	29%	22%	-6.6%
Transporte	44,212	49,009	11%	19,828	12,457	-37.2%	24,737	24,122	-2.5%	7,485	8,965	19.8%	30%	37%	6.9%
Hogar	18,124	24,164	33%	6,272	7,512	19.8%	9,343	13,662	46.2%	1,916	3,207	67.4%	21%	23%	3.0%
Otros ramos de daños (2)	101,295	87,979	-13%	14,056	23,730	68.8%	19,185	14,577	-24.0%	12,387	6,924	-44.1%	65%	47%	-17.1%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	**1,805,349**	**1,705,878**	**-5.5%**	**425,371**	**470,489**	**10.6%**	**795,486**	**894,488**	**12.4%**	**393,699**	**416,926**	**5.9%**	**49%**	**47%**	**-2.9%**
Colectivo y Vida grupo	479,694	466,995	-2.6%	165,872	175,715	5.9%	425,040	409,633	-3.6%	141,354	156,731	10.9%	33%	38%	5.0%
Salud	256,524	301,915	17.7%	135,748	157,662	16.1%	234,589	282,677	20.5%	156,688	204,357	30.4%	67%	72%	5.5%
Accidentes personales	144,336	145,817	1%	28,119	26,671	-5.1%	110,464	117,874	6.7%	26,988	19,700	-27.0%	24%	17%	-7.7%
Vida Individual	102,655	109,121	6%	22,691	26,729	17.8%	57,753	84,446	46.2%	25,436	18,545	-27.1%	44%	22%	-22.1%
Educativo	7,927	11,377	44%	12,968	11,616	-10.4%	-17,726	-14,239	19.7%	7,464	23,684	217.3%	-42%	-166%	-124.2%
Otros ramos de Personas	18,537	19,186	4%	20,199	21,952	8.7%	-28,929	-13,866	52.1%	19,621	19,791	0.9%	-68%	-143%	-74.9%
TOTAL SEGUROS DE PERSON.	**1,009,673**	**1,054,411**	**4%**	**385,597**	**420,345**	**9.0%**	**781,191**	**866,525**	**10.9%**	**377,551**	**442,808**	**17.3%**	**48%**	**51%**	**2.8%**
Riesgos Laborales	483,426	550,061	14%	152,167	180,885	18.9%	479,141	544,979	13.7%	352,122	409,876	16.4%	73%	75%	1.7%
Seguros Previsionales	362,038	428,135	18%	193,501	200,163	3.4%	338,398	378,535	11.9%	380,901	379,611	-0.3%	113%	100%	-12.3%
Rentas Vitalicias	271,614	215,535	-21%	-45,024	-45,909	-2.0%	-602,943	-527,402	12.5%	-513	-41,442	-7978.4%	0%	8%	7.8%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD	**1,117,078**	**1,193,731**	**7%**	**300,644**	**335,139**	**11.5%**	**214,596**	**396,112**	**84.6%**	**732,510**	**748,045**	**2.1%**	**341%**	**189%**	**-152.5%**
TOTAL SIN S.O.A.T	**3,932,100**	**3,954,020**	**1%**	**1,111,612**	**1,225,973**	**10.3%**	**1,791,273**	**2,157,125**	**20.4%**	**1,503,760**	**1,607,779**	**6.9%**	**84%**	**75%**	**-9.4%**
S.O.A.T.	271,426	328,605	21%	218,820	221,334	1.1%	181,320	185,142	2.1%	167,883	197,207	17.5%	93%	107%	13.9%
GRAN TOTAL	**4,203,526**	**4,282,625**	**1.9%**	**1,330,432**	**1,447,307**	**8.8%**	**1,972,593**	**2,342,267**	**18.7%**	**1,671,643**	**1,804,986**	**8.0%**	**84.7%**	**77.1%**	**-7.7%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - enero-2024

(1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.

(2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.

(3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.

(4)Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

Siniestros pagados y siniestralidad cuenta compañía

A diciembre del año 2024, los pagos por concepto de reclamaciones tuvieron un aumento del en 8%, con un total de 1.804 billones.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA
Comparativo enero-2023 vs enero-2024

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			TOTAL		
	ene-23	ene-24	Var	ene-23	ene-24	Var	ene-23	ene-24	Var
ASULADO				209.4%	151.3%	-58.2%	209.4%	151.3%	-58.2%
SOLUNION	30.6%	149.4%	118.9%				30.6%	149.4%	118.9%
SEGUREXPO	-75.5%	143.1%	218.6%				-75.5%	143.1%	218.6%
POSITIVA				207.6%	89.9%	-117.6%	207.6%	89.9%	-117.6%
CONFIANZA	-11.7%	87.0%	98.7%				-11.7%	87.0%	98.7%
BOLIVAR	55.9%	67.5%	11.6%	115.1%	90.9%	-24.2%	87.2%	81.3%	-5.9%
SURAMERICANA	63.0%	65.3%	2.3%	68.4%	78.7%	10.3%	66.9%	75.1%	8.2%
EQUIDAD	67.1%	69.1%	2.0%	112.5%	77.2%	-35.3%	87.2%	72.6%	-14.6%
ALLIANZ	75.8%	59.5%	-16.3%	86.7%	78.5%	-8.1%	80.0%	66.9%	-13.2%
PREVISORA	50.9%	63.0%	12.2%				50.9%	63.0%	12.2%
COLSANITAS				59.1%	61.3%	2.2%	59.1%	61.3%	2.2%
HDI SEGUROS	60.3%	57.0%	-3.3%				60.3%	57.0%	-3.3%
AXA COLPATRIA	58.4%	58.9%	0.5%	57.1%	52.1%	-5.0%	57.8%	55.5%	-2.3%
MUNDIAL	48.6%	54.2%	5.6%				48.6%	54.2%	5.6%
ESTADO	64.1%	56.4%	-7.7%	63.3%	33.3%	-30.0%	64.0%	53.8%	-10.2%
MAPFRE	61.7%	47.6%	-14.0%	-813.1%	66.6%	879.7%	164.8%	51.4%	-113.4%
LIBERTY	67.2%	44.8%	-22.4%				67.2%	44.8%	-22.4%
PANAMERICAN				35.1%	44.2%	9.1%	35.1%	44.2%	9.1%
SOLIDARIA	29.0%	44.0%	15.0%				29.0%	44.0%	15.0%
SBS SEGUROS	27.2%	42.6%	15.4%				27.2%	42.6%	15.4%
BERKLEY	74.1%	40.2%	-33.9%				74.1%	40.2%	-33.9%
COLMENA ARL				40.3%	39.7%	-0.6%	40.3%	39.7%	-0.6%
NACIONAL	37.5%	37.5%	0.0%				37.5%	37.5%	0.0%
COLMENA		43.2%	43.2%	36.2%	37.1%	0.9%	36.2%	37.5%	1.3%
AURORA				86.4%	35.2%	-51.2%	86.4%	35.2%	-51.2%
BBVA	44.0%	22.6%	-21.4%	83.0%	38.6%	-44.4%	68.8%	33.4%	-35.5%
METLIFE				139.7%	29.3%	-110.5%	139.7%	29.3%	-110.5%
CARDIF	21.2%	23.4%	2.2%				21.2%	23.4%	2.2%
CHUBB	4.9%	22.7%	17.8%				4.9%	22.7%	17.8%
COFACE	86.8%	22.3%	-64.5%				86.8%	22.3%	-64.5%
SKANDIA				-2.8%	-5.8%	-2.9%	-2.8%	-5.8%	-2.9%
ZURICH	30.7%	-6.9%	-37.6%				30.7%	-6.9%	-37.6%
JMALUCELLI	-18.7%	-22.3%	-3.7%				-18.7%	-22.3%	-3.7%
ALFA	3.0%	-4.5%	-7.5%	-44.7%	-24.3%	20.4%	-45%	-25%	20.7%
BMI COLOMBIA				12.5%	-51.7%	-64.3%	12.5%	-51.7%	-64.3%
GLOBAL				-25.0%	-103.7%	-78.7%	-25.0%	-104%	-78.7%
TOTAL	**50.7%**	**51.6%**	**0.8%**	**135.7%**	**103.4%**	**-32.3%**	**98.8%**	**84.2%**	**-14.7%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - enero-2024

Análisis Regulatorios - Aspectos Legales:

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1.993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación:

AUTORIDAD DE SUPERVISION	ACTIVIDAD DE INTERES PUBLICO	FORMA DE CONSTITUCION	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE POLIZAS Y TARIFAS	DEPOSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Balo la modalidad de Sociedad Anónima o Asociación Cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo numeral 1, artículo 18 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC so es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o	Las Entidades aseguradoras deben radicar ante la SFC, el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización; Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos

De igual forma el contrato de seguro se encuentra regulado bajo las normas del Código de Comercio, artículo 1.036 y siguientes, normas bajo las cuales se establecen las partes del contrato, sus elementos esenciales y los derechos y obligaciones de cada parte tanto en el desarrollo del contrato como en el trámite y legalización de los siniestros que se presenten.

Si bien a diciembre la siniestralidad muestra una disminución, el indicador no refleja la realidad "pues los efectos generales se verán al final de año, cuando se contabilicen todas las reclamaciones que, como consecuencia de la pandemia, no se han reportado.

ESTUDIO DE LA OFERTA - ANÁLISIS POSIBLES OFERENTES

ANALISIS DE LA DEMANDA

La información que se encuentra en el sector en cuanto a la demanda permite a la Dirección Administrativa y del Talento Humano generar conclusiones de la información revisada, estableciendo un histórico importante sobre cómo se contrata en el Municipio las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.
Esto permite obtener buenas prácticas en la compra pública, incentivando la transparencia de la objetividad de las modalidades de selección escogidas por las entidades estatales para satisfacer sus necesidades y generando mayor confianza y aplicación del objetivo de generar mayor valor por dinero dentro de los procesos de contratación

En la búsqueda de la protección del patrimonio de las Entidades Estatales se celebran contratos de seguros, trasladando la mayor cantidad de riesgo a los cuales se encuentran expuestos; para lo cual la ley colombiana condiciona la siguiente norma:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Análisis comercial

El sector asegurador se divide en dos líneas específicas: daños o generales y vida o personas, ambas tienen similitudes, sin embargo, tienen grandes características que hace del mercado asegurador un sector dinámico.
Seguros de personas: son seguros que se especializan en el cubrimiento de los riesgos relacionados con la vida o salud; lo cual da a entender que son pólizas a largo plazo.
Seguro de daños: Este tipo de seguro se concentra en las pérdidas materiales que el patrimonio del asegurado pueda sufrir, estos seguros de dividen en:
Responsabilidad: garantiza la responsabilidad que pueda tener ante terceros el asegurado.

Cosas: Indemniza pérdidas materiales sufridas en su patrimonio del asegurado.

En concordancia con lo anterior se determina que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados aquellos ramos que son necesariamente contratados por las Entidades Públicas, teniendo

en cuenta que cada compañía tiene la potestad de ofrecer, modificar desistir de la emisión de un ramo que tenga aprobado.

Compañías autorizadas para comercializar Seguros de Vida y Generales en Colombia y los ramos autorizados:

DAÑOS	Automoviles	Cumplimiento	RC	Transporte	SOAT	Financieros	Judicial	Manejos	Daños	cosecha
SBS Seguros Colombia	■	■	■	■		■		■	■	
Allianz Seguros Generales S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	■
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.	■	■	■	■	■	■	■		■	
Axa Colpatria de Seguros S.A.	■	■	■	■	■					
BBVA Seguros Colombia S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.		■	■	■					■	
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.					■					
CHUBB Seguros Colombia S.A.	■	■	■	■		■		■	■	
Coface						■				
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza		■	■						■	
Compañía Mundial de Seguros S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	■
HDI Colombia Seguros Generales S.A.	■	■	■	■		■		■	■	■
JMalucelli Travelers Seguros S.A.		■	■							
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	■	■	■	■	■			■	■	■
Liberty Seguros S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	■
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	■
Nacional de seguros S.A.		■	■							
Segurexpo de Colombia S.A.		■	■			■				
Seguros ALFA S.A.	■	■	■	■		■		■	■	
Seguros Bolívar S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	■
Seguros del Estado S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	
Seguros Generales Suramericana S.A.	■	■	■	■	■	■		■	■	■
Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		■				■				
Seguros Generales Zurich		■	■	■		■			■	

PERSONAS	Accidentes	Desempleo	Salud	Seguridad	Vida	Educativo
BMI Colombia Compañias de Seguros S.A	■		■	■	■	
Allianz Seguros del Vida S.A	■					
Axa Colpatria Seguros del Vida S.A.				■		
BBVA Seguros Colombia S.A.	■		■	■	■	
Seguros de Vida De Estado S.A	■	■			■	
Skndia Compañias de Seguros de Vida S:A	■		■		■	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	■		■	■	■	
HDI Colombia Vida Compañía de Seguros S.A	■				■	
Global Seguros de Vida S.A.				■	■	■
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	■		■	■	■	■
Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.	■		■	■	■	
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	■	■	■	■	■	
Pan American de Colombia Compania de Seguros de Vida S.A	■		■		■	
Positiva Compañía de Seguros S.A.	■	■	■	■	■	
Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida				■		
Seguros de Vida ALFA S.A.	■	■	■	■	■	
Seguros Bolívar S.A.	■		■	■	■	■

CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Se presenta la información consultada sobre los procesos de contratación llevados con anterioridad

por la entidad, con el fin de evaluar y analizar el sector:

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ALCADIA MENOR DE TEUSAQUILLO				
CONTRATO	**OBJETO**	**PLAZO**	**CONTRATISTA**	**VALOR TOTAL CONTRATO**
FDLTMC-001-2021	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".	340 DIAS	LIBERTY SEGUROS S.A..	$ 14,384,915
FDLTMC-002-2021	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE	250 DIAS	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	$ 9,999,566

	DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".			
FDLT-SAMC-002-2021	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".	193 DIAS	LIBERTY SEGUROS S.A..	$ 54,841,512
FDLT-MC-009-2022	MINIMA SEGUROS VIDA EDILES	365 DIAS	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	$ 14,148,450

FDLT-MC-010-2022	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".	180 DIAS	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	$ 27,999,999
FDLT-SAMC-017-2022	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".	243 DIAS	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	$ 69,045,984

SAMC 006-2023	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".	329 DIAS	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	$ 140,698,115
MC-13-2023	MINIMA SEGUROS VIDA EDILES	344 DIAS	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS	$ 9,771,480

ANÁLISIS DE PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: Ley 45 de 1990 Artículo 62: "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las entidades del estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros por expresa disposición legal.

Para realizar el correspondiente análisis de la demanda, la entidad relaciona a continuación los procesos de contrataciones adelantados por entidades similares de la siguiente manera:

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR ENTIDADES PUBLICAS					
CONTRATO	**CONTRATO**	**OBJETO**	**PLAZO**	**CONTRATISTA**	**VALOR TOTAL CONTRATO**
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLTMC-001-2021 FDLK-SAMC-002-2023	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL	304 DIAS	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	$ 168,397,606

		DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD			
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE	FDLSF-SAMC-003-2023	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A	366 DIAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$ 137,974,993

		SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD			
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE	FDLSF-SAMC-003-2023	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES	366 DIAS	COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL	$ 10,983,311

		INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA LOCALIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD			
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVÁ	SAMC-162-2024	ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPARE GRUPO 1: ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPARE GRUPO 1: LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDAD O SE ENCUENTREN BAJO CUIDO O TENENCIA DE LA ENTIDAD, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y	365 DIAS	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	$ 304,298,389

		CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. GRUPO 2: CASCO AVIACIÓN - DRON			

ANÁLISIS DEL SERVICIO A CONTRATAR

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad actual de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la Entidad de que contaran con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y tres (43) compañías aseguradoras solo 14 aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

A continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

ASEGURADORA	RAMOS	FRECUENCIA
Previsora compañía de Seguros	Generales y Vida	Frecuentemente
Axa Colpatria S.A.	Generales y Vida	Frecuentemente
Seguros del Estado S.A.	Generales y Vida	Frecuentemente
Mundial Seguros S.A.	Vida	Selectivamente
Mapfre Seguros S.A.	Generales y Vida	Selectivamente
Liberty Seguros S.A.	Generales	Selectivamente
Positiva Seguros de Vida S.A.	Vida	Frecuentemente
HDI Seguros S.A.	Generales y Vida	Frecuentemente
Chubb Seguros S.A.	Generales	Selectivamente

Situación Del Mercado Específico De Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Esta póliza tiene un comportamiento muy particular de situación de mercado que hoy en día por los antecedentes de la situación del país, han generado la reducción de oferta por parte de las aseguradoras y de difícil obtención de condiciones, razón por la cual en el ejercicio contractual que adelanta el Estado Colombiano en su colocación para esta cobertura, se ha encontrado con un cambio en las condiciones por mayor onerosidad y menores límites de valor asegurado. Esto endurece los procesos de contratación o licitaciones a las que se enfrentan las entidades.

ANALISIS DE PRECIOS

Las compañías de seguros a menudo no acostumbran presentar términos y condiciones para la estructuración de los estudios del mercado, también se ha observado en procesos similares adelantado por los corredores de seguros de la entidad, que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente en los procesos de contratación, situación perfectamente entendible por las variaciones de su sector y la reserva que las empresas aseguradoras quieren mantener.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos
Adicionalmente algunos ramos son de colocación exclusiva de reaseguro facultativo lo cual conlleva el trámite interno que deben realizan las compañías aseguradoras para obtener respaldo, razón por la cual mientras no se adelante el proceso de contratación, las compañías no realizan dicho trámite por los costos y formalidades administrativas que implican.

No obstante, a lo anterior, las siguientes variables han sido esenciales para establecer el costo del

programa de seguros de la Entidad, advirtiendo que se trata de una proyección y no basada en estudio con condiciones determinadas por las aseguradoras, lo que supone que cuando el proceso se apertura oficialmente, los costos podrían variar a los determinados en el estudio.

El costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro.
La capacidad de retención directa de las mismas.
La clasificación de los riesgos asegurables.
La ubicación y uso de los principales bienes.
La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
Las políticas de suscripción de la aseguradora.
La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
Los costos administrativos, entre otros.
La prima de seguro en las pólizas de vida grupo depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:
Cantidad de asegurados
Conformación del grupo asegurado por edad
Actividad de las personas aseguradas
Valores asegurados individuales
Coberturas solicitadas
Residencia de los asegurados

De acuerdo con lo señalado anteriormente para establecer el valor estimado del proceso se tiene en cuenta principalmente el comportamiento siniestral en los ramos a contratar, las tasa con que cuenta el programa de seguros de la entidad y los aumentos de los valores asegurados para la nueva vigencia de cobertura, esta deberá ser DESDE LAS 00:00 HORAS DEL **08 DE JULIO DE 2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 10 DE MARZO DE 2025** y mínimo 245 días calendario y su valor es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 135.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

A continuación se presentan los valores estimados para la presente contratación de la siguiente manera:

ANALISIS DE MERCADO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	08/07/2024
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	10/03/2025
DIAS DE COBERTURA	245

RAMO	TIPO DE TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	TASA PROMEDIO	PRIMA NETA	IVA (19%)	COSTO TOTAL DEL SEGURO
TODO RIESGO DAÑOS	‰	$ 5.080.988.959	3,69	$ 12.570.544	$ 2.388.403	$ 14.958.947
INDICE VARIABLE	‰	$ 508.098.896	1,84	$ 628.527	$ 119.420	$ 747.947
AUTOMOVILES	%	$ 447.300.000	6,35	$ 19.055.248	$ 3.620.497	$ 22.675.746
MANEJO GLOBAL SERVIDORES PUBLICOS	%	$ 400.000.000	6,51	$ 17.466.645	$ 3.318.662	$ 20.785.307
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	$ 2.500.000.000	0,82	$ 13.740.137	$ 2.610.626	$ 16.350.763
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	%	$ 400.000.000	16,48	$ 44.249.819	$ 8.407.466	$ 52.657.285
SOAT	%	LOS DE LEY		3.820.700,00	$ 0	$ 3.820.700
VALOR FIJO PARA INCLUSIONES						$ 3.003.305
TOTALES				$ 111.531.620	$ 20.465.075	$ 135.000.000

ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados. Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con

corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibidem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de soportar los indicadores establecidos para el presente proceso, se presenta el correspondiente estudio del sector, el cual fue corroborado directamente con la información reportada por cada una de las compañías de seguros en el RUP, así:

INDICADORES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS AÑO 2020

INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2.020						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860,037,707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4.63	0.86	INDETERMINADO	0.17	0.02
860,026,182	ALLIANZ SEGUROS SA	6.48	0.86	INDETERMINADO	0.08	0.01
860,027,404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	11.17	0.86	INDETERMINADO	0.00	0.00
860,524,654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	3.21	0.72	0.47	0.00	0.00
860,010,170	HDI COMPAÑÍA DE VIDA SEGUROS S A	4.37	0.61	16.71	0.04	0.01
860,004,875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	3.19	0.83	1.28	0.05	0.00
860,039,988	LIBERTY SEGUROS S A	8.79	0.70	300.15	0.28	0.08
891,700,037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	4.68	0.93	INDETERMINADO	0.01	0.00
860,011,153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	9.57	0.85	INDETERMINADO	0.01	0.00
860,002,400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.84	0.82	175.13	0.16	0.02
860,002,184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1.60	0.86	451.10	0.26	0.03
860,009,578	SEGUROS DEL ESTADO S A	4.75	0.85	107.85	0.80	0.11
860,009,174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6.18	0.72	386.21	0.86	0.23
860,002,534	ZURICH SEGUROS S A	2.54	0.82	-85.64	-1.30	-0.23
860,028,415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1.33	0.89	-2.94	-0.06	0.00
830,008,686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1.02	0.87	-34.56	-0.25	-0.03
890.903,407 - 9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1.34	0.85	17.05	0.13	0.01
890.903.790 - 5	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA					
800.226.098 - 4	BBVA SEGUROS S.A.	1.42	0.78	599.30	0.59	0.13
860.037.013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	3.09	0.90	89.17	0.31	0.03
860.026.518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	4.58	0.85	59.23	0.30	0.04

FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES REPORTADOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.020

INDICADORES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS AÑO 2021

INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2.021						
Nit	**COMPAÑÍA ASEGURADORAS**	**Indice de Liquidez**	**Indice de Endeudamiento**	**Razon de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3,73	0,85	INDETERMINADO	0,04	0,00
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	6,22	0,86	INDETERMINADO	-0,01	0,00
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	22,30	0,84	INDETERMINADO	0,01	0,00
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2,44	0,80	-67,43	-0,40	-0,07
860.039.988	LIBERTY SEGUROS S A	11,35	0,77	-427,20	0,44	0,09
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	5,52	0,91	INDETERMINADO	0,02	0,00
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	67,36	0,91	INDETERMINADO	-0,86	-0,07
860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	6,38	0,86	INDETERMINADO	0,02	0,00
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,27	0,85	19,38	0,05	0,00
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,51	0,88	161,31	0,08	0,00
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	3,69	0,85	173,01	0,74	0,10
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	7,07	0,78	255,51	0,59	0,12
860.002.534	ZURICH SEGUROS S A	0,99	0,90	-63,15	-0,51	-0,05
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1,16	0,89	-1,40	-0,01	0,00
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	0,79	0,88	-27,66	-0,37	-0,04
890.903,407 - 9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,20	0,86	11,57	0,05	0,00
890.903.790 - 5	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	4,63	0,83	46,22	0,09	0,01
800.226.098 - 4	BBVA SEGUROS S.A.	1,26	0,75	1.138.84	0,57	0,13
860.037.013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	3,06	0,91	117,38	0,22	0,01
860.026.518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	1,59	0,85	39,72	0,15	0,02

INDICADORES DE COMPAÑIAS DE SEGUROS AÑO 2022

Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860,037,707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3.25	0.87	INDETERMINADO	-0.17	-0.02
860,026,182	ALLIANZ SEGUROS SA	6.67	0.85	INDETERMINADO	0.20	0.02
860,027,404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	18.86	0.85	INDETERMINADO	0.15	0.02
860,524,654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1.65	0.79	65.40	0.14	0.02
860,004,875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	3.46	0.84	-1.83	-0.14	-0.02
860,039,988	LIBERTY SEGUROS S A	7.07	0.84	-1.269,85	-0.47	-0.07
891,700,037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	0.79	0.86	INDETERMINADO	0.07	0.00
830,054,904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	0.67	0.92	INDETERMINADO	-0.03	0.00
860,011,153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	5.63	0.84	INDETERMINADO	0.19	0.03
860,002,400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.02	0.87	32.53	0.10	0.01
860,002,184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1.51	0.88	161.31	0.08	0.00
860,009,578	SEGUROS DEL ESTADO S A	5.62	0.88	-64.01	-0.18	-0.02
860,009,174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6.04	0.74	228.97	0.16	0.04
890.903.790 - 5	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	4.59	0.82	171.73	0.26	0.01
860.037.013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2.25	0.91	136.36	0.31	0.02
860.026.518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	4.39	0.86	102.81	0.26	0.03

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	> 1,34
Índice de Endeudamiento	< = 0,93
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0,75

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.
Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

La entidad, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:
Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,34.

L= (AC/ PC) >= 1,34
Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si L <1,34; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L >1,34; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L <1,34; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L >1,34; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado busca que la Persona, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.
Nivel de Endeudamiento (NE):

Nivel de endeudamiento

El **nivel de endeudamiento** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El **nivel de endeudamiento** es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:
NE = (PT/AT) < 0.93
Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si N E < 0.93; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.93; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{-} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{-} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E < 0.93; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.93; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:
RCI = UO / GI
Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 0,75 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 0,75 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo

cual no se puede hacer la ponderación del indicador. El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)
Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 0,75 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI > 0,75 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

Esta verificación permitirá a la Entidad, analizar y determinar si la capacidad financiera del proponente permite desarrollar el objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente documento.

Capacidad organizacional:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes

y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.
Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.00
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.00

Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)
Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP > 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RP < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP > 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA > 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.
La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el

proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RA < 0.00 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA > 0.00 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Dando cumplimiento a la Ley 1328 de 2009, donde se establece que solo los proponentes extranjeros podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), y teniendo en cuenta que, los seguros que requiere el Departamento del Quindío, no es procedente la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso de selección.
Ley 1328 de 2009: "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1°. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

Acuerdos comerciales: Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser

contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, el Departamento del Quindío aclara que, teniendo en cuenta que es un proceso de Seguros y no se requiere la adquisición de un bien para su ejecución, no se realiza la consulta de Productores de Bienes Nacionales, y se asigna el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a

la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (Numeral 5.1.3.1)	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Numeral 5.1.3.2)	5
El proponente que no ofrezca	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, sí por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que, en el Proceso de Contratación, no se presenta la existencia de bienes

nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección no aplica criterio diferencial, teniendo en cuenta que, según el capital de las compañías de seguros, estas pertenecen a grandes empresas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como criterio diferencial el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, La Entidad verificará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente: 0

Clasificación UNSPSC	Clase
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15-00 y,
Contratos ejecutados en seguros de vida: clasificación 84-13-16-00
Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
Sumatoria de los contratos iguales o superiores a dos veces el presupuesto oficial, expresado en

SMMLV, es decir 2.000 SMMLV:

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

Es preciso indicar que, en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones contractual que corresponden a: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA, CUIDADOY CONTROL, O POR LOS QUE PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**"., no resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.16 al Decreto 1082 de 205, toda vez que todas las compañías de seguros son Sociedades Anónimas, vigiladas por la superintendencia Financiera de Colombia y por especificidad técnica de servicio a prestar.

EXPERIENCIA

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en su normativa establece como requisito habilitante la experiencia del proponente la cual debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo expuesto, los oferentes deberán acreditar su experiencia en la forma prevista en el Numeral 1º artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia habilitante del proponente se acreditará con contratos ejecutados debidamente inscritos

en el R.U.P., llevados a cabo con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en uno y/o ambos códigos que se indican a continuación, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial, es decir, mayor o igual a 100 SMMLV, en relación suscrita por el representante legal del oferente.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES.

ANÁLISIS DE RIESGO

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.
Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, en documento anexo se presenta la matriz de riesgos, que cual hace parte integral del presente proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Se anexa Matriz de Riesgos.